

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2020, pasa al Despacho la acción de tutela de primera instancia No. **2020-00304**, informando que fue recibida por la Oficina de Reparto con Secuencia No **10807**. Sírvase proveer.

ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez examinada la acción de tutela interpuesta por la señora NATALIA ANDREA PEDRAZA PÉREZ, al observarse que la misma reúne los requisitos mínimos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora NATALIA ANDREA PEDRAZA PÉREZ contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite como terceros interesados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., y a las personas que aprobaron la prueba de valoración de antecedentes y continúan en el concurso abierto de méritos para proveer empleos de vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., denominado “*Convocatoria 821 de 2018- Distrito Capital- CNSC.*”

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, que efectuó la notificación a las personas que aprobaron la prueba de valoración de antecedentes y continúan en el concurso abierto de méritos para proveer empleos de vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., denominado “*Convocatoria 821 de 2018- Distrito Capital- CNSC.*”, como terceros interesados, y así mismo, acredite esa actuación al momento de dar respuesta.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por el medio más eficaz a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, a través del Dr. Frídole Ballén Duque o a quien haga sus veces, a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, través del Dr. Jorge Alarcón Niño o quien haga sus veces y a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., a través de la Dra. Margarita Barraquer Sourdis o quien haga sus veces, de la acción de tutela instaurada por la señora NATALIA ANDREA PEDRAZA PÉREZ, con el propósito de que ejerzan su derecho a la defensa sobre los hechos que la motivaron.

A fin de darle trámite a la acción constitucional, se le concede a las accionadas y vinculados, el término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la notificación, para que rindan el informe respectivo y se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones objeto de tutela.

QUINTO: TENER como pruebas las aportadas, junto a las demás que se estimen pertinentes y conducentes.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES
JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e796e56ed1186b0fc86690234c50031715dc304f369c08c0176d88e5156cb5a

Documento generado en 10/09/2020 02:50:57 p.m.